

En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

51. \* No fue exhibida la documentación comprobatoria que ampara el gasto ejercido por \$1,328,645, correspondiente a diversas pólizas de diario que afectaron las siguientes partidas: 1) 21201 "Materiales y Utiles de Impresión y Reproducción" por \$205,487, 2) 27301 "Artículos Deportivos" por \$70,801 3) 31301 "Agua" por \$221,142, 4) 32201 "Arrendamiento de Edificio" por \$111,312, 5) 32301 "Arrendamiento de Muebles" por \$169,847, 6) 33101 "Servicios Legales, de Contabilidad, Auditorías y Relacionados" por \$312,000, 7) 33603 "Impresiones y Publicaciones Oficiales" por \$219,240 y 8) 34701 "Fletes y Maniobras" por \$18,816, integrándose como sigue:

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/12/15	6011PL121034001	Diario	\$205,487	21201
Total			\$205,487	

*ADICION*

Fecha	Número de Póliza	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/12/15	6011PL121025001	Diario	\$70,801	27301
Total			\$70,801	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/10/15	4002OB0043B0047	Diario	\$73,714	31301
30/11/15	4002OB0043B0052	Diario	73,714	31301
31/12/15	4002OB0043B0057	Diario	73,714	31301
Total			\$221,142	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
01/10/15	4002CAR00010010	Diario	\$37,104	32201
01/11/15	4002CAR00010011	Diario	37,104	32201
31/12/15	4002CAR00010012	Diario	37,104	32201
Total			\$111,312	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
31/10/15	4002CPS00021067	Diario	\$95,027	32301
07/11/15	4002OS1019B0004	Diario	74,820	32301
Total			\$169,847	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
29/12/15	4002OSP137B0001	Diario	\$180,000	33101
29/12/15	4002OSP138B0001	Diario	132,000	33101
Total			\$312,000	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
30/11/15	4002OS1145B0001	Diario	\$219,240	33603
Total			\$219,240	

Fecha	Número de Movimiento	Tipo de Póliza	Importe	Partida
18/11/15	4002OS1017B1005	Diario	\$18,816	34701
Total			\$18,816	

El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 42, 43 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 48 fracción III y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, IV, V, VIII, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

REV:03

*Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 11*

F-AM-223

## Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para que el Sujeto Fiscalizado omitiera entregar a los auditores del ISAF, la documentación comprobatoria de las pólizas señaladas en la presente observación por \$1,328,645, solicitando llevar a cabo su localización u obtención, así como de la documentación y evidencias que soportan las erogaciones realizadas, incluyendo comprobantes fiscales, contratos, evidencia de haber recibido los bienes o la prestación de los servicios y acreditar el cumplimiento de los procedimientos de adjudicación correspondientes, proporcionando a este Organo Superior de Fiscalización, copia de la documentación que evidencie el cumplimiento de las acciones requeridas. En su caso, por tratarse de un gran volumen de documentación, proporcionarla de manera ordenada en un CD, y ponerla a nuestra disposición en las instalaciones del Sujeto Fiscalizado. Si de la revisión realizada a la referida documentación se derivan observaciones, estas serán parte integrante de la misma, considerándose solventada una vez atendidas las situaciones determinadas. De no acreditarse la documentación comprobatoria, solicitamos obtener el reintegro de los recursos por \$1,328,645, depositándolos a la cuenta bancaria del ente público, proporcionando copia a este Organo Superior de Fiscalización, de la documentación que acredite el cumplimiento de las acciones requeridas. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para que en lo sucesivo por toda erogación realizada, se cuente con la documentación comprobatoria correspondiente. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos que se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

## **Organización del Ente**

### Observaciones

- 52. El Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea ante Oficialía Mayor, el avance de sus procesos y proyectos autorizados; la eficiencia de los resultados de sus metas, y la justificación a las modificaciones que se lleguen a realizar; así como la información complementaria presupuestal y financiera del período de octubre a diciembre de 2015, de conformidad con lo señalado en el Decreto del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el ejercicio fiscal 2015, toda vez que fue entregada hasta con 148 días después de la fecha límite establecida, como se integra a continuación:**

Mes de la Información Presentada	Fecha Límite de entrega según calendario de Oficialía Mayor	Fecha en que fue Entregada la Información a Oficialía Mayor	Diferencia en días entre el plazo Límite y de Entrega
Octubre 2015	10/11/15	06/04/16	148
Noviembre 2015	10/12/15	06/04/16	118
Diciembre 2015	10/01/16	06/04/16	87

**El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

REV:03

*Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 12*

F-AM-223

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 62 y 65 del Decreto No. 165 del Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Sonora para el Ejercicio Fiscal 2015; 18 numerales 7 y 10 y 112 del Acuerdo que actualiza y ratifica por el Ejecutivo del Estado el "Manual de Normas y Políticas para el ejercicio del Gasto Público del Estado, publicado el 26 de febrero de 2015 en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, con vigencia a partir del 1° de marzo de 2015; 63 fracciones I, II, IV, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

### Tipo de Observación

Preventiva.

### Medida de Solventación

Manifiestar las razones por las cuales el Sujeto Fiscalizado presentó en forma extemporánea a Oficialía Mayor, la información señalada en la presente observación en el período de octubre a diciembre de 2015, solicitando su cumplimiento cabal y oportuno en futuras ocasiones. Al respecto, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**53. El Sujeto Fiscalizado no está cumpliendo con la información que debe ser difundida por Internet en su portal de transparencia en relación con las fracciones XII, XIII y XVIII del artículo 14 de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, toda vez que la información relativa a los estados financieros se encuentran publicados al mes de septiembre de 2015 debiendo estar hasta el mes de diciembre de 2015; los convenios institucionales celebrados no se encuentran disponibles; los resultados sobre los procedimientos de invitación restringida y licitación de cualquier naturaleza, incluido el expediente respectivo, el documento en el que consta el fallo y el o los contratos celebrados, no se encuentran publicados, según consulta realizada al portal web del Sujeto Fiscalizado.**

### Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 14 fracción XII, XIII y XVIII de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora; 63 fracciones I, II, IV, V, XXV, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables

REV:03

Servicios Educativos del Estado de Sonora – Observaciones Ejercicio 2015 13

F-AM-223

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar a la omisión en la difusión de la información pública conforme a lo señalado en la presente observación, solicitando llevar a cabo las acciones necesarias para que la misma sea publicada en su portal web, de acuerdo con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora, comunicando a este Organismo Superior de Fiscalización el cumplimiento de la acción requerida. Al respecto, solicitamos establezcan medidas para que en lo sucesivo el Sujeto Fiscalizado, cumpla cabal y oportunamente con las disposiciones de la Ley de Acceso a la Información Pública y de Protección de Datos Personales del Estado de Sonora. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada.

**54. El Sujeto Fiscalizado incumplió con entregar a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales entre los ingresos recibidos y egresos ejercidos al cuarto trimestre de 2015, incluyendo los remanentes del ejercicio anterior, la cual fue requerida a través del oficio de notificación de revisión No. ISAF/AAE-0959-2016 de fecha 7 de marzo de 2016, numeral 16 del Anexo 1. El hecho observado es recurrente de la fiscalización realizada por el ISAF en el ejercicio 2014.**

Normatividad Infringida

Artículos 2 primer párrafo, 143 y 150 primer y último párrafo de la Constitución Política del Estado de Sonora; 25 fracciones I y IV y 52 fracción III de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Sonora; 92 y 93 del Reglamento de la Ley del Presupuesto de Egresos, Contabilidad Gubernamental y Gasto Público Estatal; 63 fracciones I, II, V, XXVI, XXVII y XXVIII de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado y de los Municipios y demás que resulten aplicables.

Tipo de Observación

Correctiva.

Medida de Solventación

Manifiestar las razones que dieron lugar para no haber obtenido y entregado a los auditores del ISAF, la conciliación de los recursos federales señalada en la presente observación, solicitando llevarla a cabo, proporcionando copia de la misma a este Organismo Superior de Fiscalización, para acreditar el cumplimiento de la acción requerida. Sobre el particular, solicitamos establecer medidas para evitar su recurrencia. Asimismo, manifiestar las razones que dieron lugar para reincidir en una observación que ya había sido determinada por el ISAF en la fiscalización del ejercicio 2014, toda vez que consideramos se habían adoptado medidas preventivas para evitar su recurrencia. En caso de no atender lo dispuesto en la presente medida de solventación, deberá procederse conforme a las disposiciones legales y normativas vigentes, respecto de los servidores públicos que resulten responsables, en virtud de la situación antes observada